MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°077-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 19 JUL 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 19 de julio de 2011, el Dictamen N° 008-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF de fecha 11 de noviembre de 2004 regula que: *"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor"*; debiendo precisarse que los bienes inmuebles considerados como bienes susceptibles de inscripción serán los que estén inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Que, el Tribunal Fiscal mediante su Resolución N° 44-3-98, ha señalado que el artículo N° 32° del Código Tributario citado en el párrafo precedente no contempla la prestación de servicio del deudor tributario (pago en especies) como una de las formas de pago. Ahora si bien es cierto, el Texto Único Ordenado del Código Tributario no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario, para el caso de bienes y/o especies; también lo es que, da la posibilidad a los Gobiernos Locales para que estos a su vez regulen el mismo, considerando las posibilidades de los contribuyentes de su comuna (sean estas en bienes y/o especies), por lo que la Gerencia de Rentas Municipales ha considerado necesario establecer un procedimiento que regule la conmutación de deuda por bienes y/o servicios brindados por los contribuyentes de este Municipio; a fin de beneficiar a los vecinos de Ventanilla que no tengan la posibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias, por falta de liquidez económica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Que, de la revisión del proyecto de ordenanza se observa que tiene como objetivos establecer tanto el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes por canje de deuda tributaria por bienes y/o servicios; así como los requisitos que deben presentar para la extinción de la deuda tributaria mediante el canje de deuda.

Que, para regularizar el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes es necesario la conformación de una Comisión Técnica de Funcionarios integrada por:

- El Gerente de Administración, quien lo presidirá
- El Gerente de Rentas Municipales
- El Gerente de Planificación Local y Presupuesto
- El Sub Gerente de Logística, quien actuará como Secretario Técnico

Quienes, evaluarán las solicitudes de canje de deuda tributaria (Anexos 1 y 2 que forman parte del citado proyecto de ordenanza); por lo que los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, siendo que en caso de empate el presidente de la citada Comisión emitirá el voto dirimente; precisándose que se invitará a los funcionarios encargados de las unidades orgánicas pertinentes para que informen si el bien y/o servicio a canjear es necesario para la Municipalidad.

A.C.N°-072-2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, respecto al trámite del citado procedimiento administrativo, debe indicarse que una vez ingresada la solicitud, será la Sub Gerencia de Administración Tributaria quien elaborará el Informe Técnico, el cual será remitido a la Gerencia de Administración quien conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística, verificarán si los documentos cumplen con los requerimientos de la Municipalidad, esto deberá ser en coordinación con las áreas usuarias quienes formularán los informes respectivos. Una vez que el procedimiento administrativo cuente con la aprobación de la Sub Gerencia de Logística, será la Gerencia de Administración quien convoque a la Comisión Técnica de Funcionarios para que evalúe los actuados. Posterior a ello será la citada Comisión quién redacte el proyecto de Resolución de Gerencia de Administración; precisándose que es de responsabilidad de los contribuyentes el traslado de los bienes. Concluida la entrega del bien y/o prestado el servicio aprobado, la Gerencia de Administración deberá dar el visto bueno a fin que la Gerencia de Rentas Municipales pueda proceder a extinguir la deuda tributaria por el monto aprobado en la Resolución de Gerencia de Administración.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, el articulo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el pago de deudas tributarias mediante bienes y/o servicios en el distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE